

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUIS GIOVANY MONTOYA VIDAL  
**DEMANDADOS:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-005-2017-00337-00

El presente expediente correspondió por reparto al Juzgado 25 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, el 14 de octubre de 2016, Despacho que admitió mediante auto del 27 de enero de 2017. Luego de notificar a las partes y vencido el término para contestar fijó fecha para la celebración de audiencia inicial, no obstante, mediante auto del 19 de septiembre de 2017, encontró que en atención al factor de competencia territorial, no es competente para conocer del asunto, comoquiera que el demandante presta sus servicios al Ejército Nacional en el Batallón de Combate Terrestre número 62 "Prócer Antonio Villavicencio" ubicado en San José del Guaviare, por tanto remitió el proceso a los Juzgados Administrativos de Villavicencio – reparto, habiéndose declarado la nulidad del auto que fijó fecha para la realización de audiencia inicial.

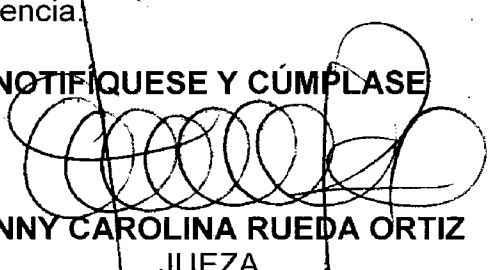
Recibido el expediente en este Juzgado, se evidencia que efectivamente, a folio 20 obra oficio 20165560696371 de fecha 2 de junio de 2016 en el que se señala el sitio en cual labora el demandante es el indicado por el Despacho remitir, por tanto se cuenta con la competencia territorial, y en consecuencia se asume el proceso en el estado en que se encuentra, esto es para la realización de AUDIENCIA INICIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

- 1.- Asume el conocimiento del presente asunto por ser competente territorialmente y continúa el trámite.
- 2.- Convocar a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el 12 de abril de 2018, a las 10:00 de la mañana, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.
- 3.- Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

4.- De esta decisión comuníquese a las partes.

5.- Así mismo infórmese a las partes interesadas en obtener copia magnética de la audiencia que deben aportar para ello el correspondiente disco compacto (formato DVD) una vez culmine la diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**  
JUEZA

I.B.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 26 de octubre de 2017 se  
notificó por ESTADO No. \_\_\_\_ del 27 de octubre de 2017.

**LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
Secretaria